



UNICOOMAYORCUN LTDA.
COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE LA
UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Personería Jurídica Resolución 414 de marzo 9 de 1989

ACUERDO No. 002 DE 2010
(Noviembre 22 de 2010)

Por el cual se ratifica el derecho en igualdad de condiciones para acceder a los servicios crediticios, de los asociados no vinculados por contrato a término Indefinido con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de Empleados y personas adscritas a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, **UNICOOMAYORCUN LTDA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 47º, literal (m) del Estatuto faculta al Consejo de Administración para "resolver las dudas que surjan en la interpretación y aplicación de las normas que regulan el acuerdo cooperativo.
2. Que la Ley 454/98, en su Art. 6, Numeral 4, establece que las organizaciones solidarias deben: "Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes"; y que la Ley 79/88 en su Art. 5, Numeral 6. se manifiesta en el mismo sentido.
3. Que la Ley 79/88, en su Art. 23, Numeral 1, establece como derecho fundamental de todo asociado el "utilizar los servicios de la Cooperativa y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social". Y que el Estatuto de la Cooperativa, en su Art. 14, Literal a. se expresa en los mismos términos.
4. Que la Ley 454, en su Art. 13 que trata de las Prohibiciones, en su Numeral 1, prohíbe a las organizaciones solidarias: "Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas", y que la Ley 79/88 en su Art. 6, Numeral 1, se manifiesta en el mismo sentido.
5. Que al Consejo de Administración llegó un documento firmado por varios asociados no vinculados de planta (Ocasionales y de Cátedra) a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, la solicitud de ser tratados en igualdad de condiciones para el acceso a los servicios crediticios de la Cooperativa, al talante de las Leyes 79/88 y 454/98, conjuntamente con la Circular Básica Jurídica 007/08.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. A partir de la Vigencia, todo asociado que esté al corriente con sus compromisos pecuniarios con la Cooperativa, disfrutará en igualdad de condiciones, de todos los servicios (líneas) crediticios ofrecidos, sin distingos de ninguna naturaleza.

Artículo 2º. Los asociados que soliciten préstamos han de acogerse a lo dispuesto en el Reglamento de Crédito Vigente y normas concordantes expedidas por el Consejo de Administración, en particular con las garantías ofrecidas y la solvencia económica de los codeudores.

Artículo 3º. Todo crédito, a excepción de aquellos cuyos montos sean inferiores o iguales a los aportes, deberá ser avalado por uno o dos codeudores, según los montos, los cuales no requieren ser asociados de la Cooperativa, pero sí demostrar solvencia económica.

Artículo 4º. La Gerencia presentará propuesta al consejo para la asignación en cabeza de la Asistente de Gerencia, de las Funciones propias de Analista de Cartera, o en quien considere pertinente desempeñar tal encargo, a fin de delegar la responsabilidad de asesorar, estudiar, evaluar y controlar la cartera y de su recuperación (cobranzas).

Artículo 5º. Será requisito indispensable para el desempeño de tal función, la competencia del funcionario. En tal sentido, para la selección del candidato o de la persona designada, se escogerá aquel que tenga conocimientos y experiencia en este campo, o en su defecto, emprender un programa de capacitación en Administración de Cartera de Créditos.

Artículo 6. El Comité de Crédito, en colaboración con Gerencia, presentará al Consejo de Administración, proyecto de reforma del Reglamento de Crédito a efectos de incluir las modificaciones de rigor, a efectos de garantizar los alcances de este acuerdo.

Artículo 7. La Gerencia Presentará al Consejo de Administración, propuesta de modificación (ampliación) del Manual de Funciones y de Reestructuración de la Planta de personal, a efectos de acomodarla a las disposiciones del Presente Acuerdo y demás normas que afecten la Estructura Orgánica y Funcional de la Cooperativa.

Se expide el presente Acuerdo por decisión de Consejo de Administración en su reunión Ordinaria del día 30 de septiembre de 2010, y deroga cualquier norma vigente en su contra.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Por el Consejo de Administración de Unicomayorcun

RUBEN DARIO PAEZ SANCHEZ
Presidente del Consejo de Administración

OLGA L. HERNANDEZ LOZANO
Secretaria del Consejo de Administración.